GAZETA DE BUENOS-AYRES



DEL SABADO 24 DE AGOSTO DE 1816.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

BANDO.

EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO.

No habiendose hasta aqui obtenido los resultados que fueron el objeto de las providencias reiteradas del gobierno para contener y desarraigar los juegos perjudiciales que con tanto escandalo se sostienen en la ciudad, con detrimento de la moralidad pública, de la tranquilidad y reposo de las familias y de la seguridad de las fortunas particulares, deseando vivamente ocurrir al exterminio de este pernicioso principio de tantos excesos y vicios por el qual se degradan los ciudadanos hasta perder su honor, y manchar el brillo de sus peculiares carreras confundiendose con las gentes perdidas; he venido en declarar los puntos siguientes sobre cuya observancia será inflexible el gobierno.

ARTÍCULO PRIMERO.

Las leyes y demas disposiciones que hablan sobre los jugadores y los que mantienen casas de juego ó tahurerías, condenandolos á penas deshonrosas y correcciones corporales estan en su vigor y fuerza.

2º Todo juego de los conocidos baxo la clase de prohibidos y de envite queda seriamente vedado.

3º Las personas que mantengan casas destinadas á estos objetos, ó los permitan en las suyas propias serán tratadas conforme á la ley, y ademas castigadas por la primera vez con dos meses de arresto y la multa de 500 pesos, cuyas penas se aumentarán á proporcion de la reincidencia en los mimos abusos.

4º Los sugetos particulares que se encuentren jugando los dichos juegos prohibidos serán arrestados por la primera vez y sufrirán la pena arbitraria que convenga. En caso de repetir el mismo exceso serán multados en 500 pesos si fuesen pudientes, ó destinados á los exércitos en caso de no serlo.

5º Esta última pena se aplicará desde luego á los jugadores de profesion desde el acto que sean encontrados jugando en las citadas casas.

6º Los militares á quienes se sorprenda en ellas serán seriamente reprendidos, y la nota de haber entrado en tales lugares se pasará á la Inspeccion general para que se tenga presente en los ascensos de su carrera. Sufrirán por la primera vez un mes de arresto, que se doblará á la segunda, con mas la privacion de empleo que será sin goce de fuero ni uso de uniforme, quando conste ser su costumbre el concurrir á juegos prohibidos, lo qual se averiguará por una informacion del hecho.

7º Todos los individuos que hayan infringido los artículos anteriores se repurarán incursos en las penas que ellos designan, siempre que por informacion resulte haber jugado despues de la publicacion aunque no se les encuentre en el mismo acto.

8º El Gobernador Intendente de Policía

zelarà particularmente él cumplimiento de estas disposiciones. Con igual encargo procederà el Sargento Mayor de Plaza, dando cuenta à esta superioridad y las justicias ordinarias. Y para que llegue á noticia de todos publiquese por bando en la forma ordinaria, fixandose copias de él en los parages acostumbrados, y comunicandose á quienes corresponda para su puntual exâcto cumplimiento.—— Dado en Buenos Ayres á 19 de agosto de 1816 —*Juan Martin de Pueyrredon.—Manuel Obligado*, Secretario.

NOTICIAS.

Parece que no cabe duda en el desembarco de las tropas portuguesas en Sta. Catalina y en su internacion, ó aproxîmacion á las fronteras. Los españoles divulgan que iban á salir, ó estaban saliendo 14 hombres de Cadiz para unirse á la expedicion lucitana y obrar de acuerdo contra estas provincias. Dicen esto con cierto ayre de seguridad y de misterio que no puede menos que perder su gravedad el hombre mas circunspecto. Parece mas probable que se dirigia el general Cienfuegos à la Habana con 2 hombres para relevar al general Apodaca de quien nos cuentan que habia dado en no parecerse á los visires metropolitanos.= Todo esto es con referencia à cartas de origen mas ó menos obscuro y no respondemos de su autenticidad.

El editor de esta gazeta ha recibido en estos dias una carta anonima en que se le provoca á hablar de las miras que pueden tener los portugueses aproxîmandose á nuestro territorio, y se le reconviene por el silencio obstinado que ha guardado á este respecto. El contesto de la carta no hace mucho honor al que la ha ditado por su estilo extraordinariamente incorrecto; omitimos por lo mismo copiarla literalmente pero en la substancia no dice otra cosa.

Sea quien fuere el autor del anonimo debe advertir que las intenciones del gabinete portugues en la aglomeracion de tropas en el puerto de Sta. Catalina y su distribucion ó destino sucesivo, no son materias de pura teoria como las disputas sobre *Cabildo abierto ó representantes*. El editor creeria insultar á sus compatriotas y á todas las naciones si se introduxera, haciendo el papel de politico consumado, en un asunto, sobre que no puede discurrir con dato alguno seguro.

Valga por toda contestacion las lineas siguientes de un ilustre autor del último siglo. " Es menester ser mas que gazetero para juzgar con solidez de las resoluciones politicas, y para conocer los derechos, las miras, los sistemas, las fuerzas reales relativas de cada potencia. Solo se exîge de un gazetero una narracion clara, verdadera y suscinta de las noticias públicas. Pero los talentos limitados siempre parciales, se complacen con pretendidos tiros satíricos, y disparados con imprudencia contra las mas respetables potencias.

Nota del encargado de los negocios de Portugal en Paris al Duque de Richelieu, ministro secretario de estado y de los negocios extrangeros.

El abaxo firmado, encargado de los negocios de S. A. R. el Principe Regente de Portugal, del Brasil y los Algarves, tiene el honor de transmitir á S. E. el Sr. Duque de Richelieu, ministro Secretario de Estado de los negocios extrangeros un exemplar de la ley pragmática por la qual su augusto señor tubo á bien elevar sus estados del Brasil á la preeminencia de reyno, y constituir en un solo cuerpo político sus estados de Europa y de América, baxo del titulo de Reyno Unido de Portugal, del Brasil y de los Algarves.

Este acto que combina todos los intereses de la Monarquía portuguesa *y la consolida para siempre*, fue prevista por todas las potencias de la Europa en el Congreso de Vienna y su voto general acaba de ser realizado por la referida *ley fundamental*.

El abaxo firmado recibió orden no solamente para comunicar al gobierno frances un acontecimiento tan fausto para la tranquilidad de los dos mundos, mas tambien para representarle *como el mas ventajoso para estrechar los vinculos de amistad y buena inteligencia entre ambas coronas, y extender las relaciones comerciales de los dos paises.*

La alta sabiduria del rey cristianisimo reconocerá sin duda los saludables efectos de esta sancion de S. A. R. el Principe Regente de Portugal, del Brasil y de los Algarves, por lo que respecta *á la tranquilidad y prosperidad de la América y á la ventaja del comercio europeo en los estados portugueses reunidos en un solo reyno.*

El abaxo firmado se felicita por haber anunciado este acontecimiento á S. E. el Duque de Richelieu, y se lisonjea en la esperanza de que merecerá nuevamente el aplauso de S. M. Cristianisima, y aumentará la estimacion y la confianza reciproca de los dos augustos soberanos.

El abaxo firmado aprovecha esta oportunidad de reiterar al Sr. Duque de Richelieu

las protestas de su alta consideracion. Paris 26 de febrero de 1816. —*El caballero Brito.*——A S. E. el Duque de Richelieu.

RESPUESTA.

El Rey ha oido con satisfaccion la sabia medida que tomó S. A. R. el Principe Regente de Portugal, de constituir sus estados en Reyno-Unido de Portugal, del Brasil y de los Algarves.

S. M. tiene los mas vivos deseos de que una resolucion tan propia para ligar mas, entre si, todas las partes de aquella monarquía obre todo su efecto; y considera este arbitrio de S. A. R. como un nuevo testimonio de la prevision y juiciosa política de su gobierno, como dando una mas alta y justa idea de la importancia y extension de su reyno, y como prestando á cada uno de los estados que lo componen, *la garantia del interes igual* que S. A. R. toma en la prosperidad de todos sus vasallos.

Esta declaracion de las miras y amigables disposiciones de S. M. sirve de contestacion á la nota, que al abaxo firmado ministro secretario de estado de los negocios extrangeros dirigió con fecha de 26 del corriente el Sr. Caballero Brito, encargado de los negocios de S. A. R. el Principe Regente del Reyno Unido de Portugal, del Brasil y de los Algarves, á quien tiene el honor de renovar las protestas de su distinguida consideracion.—París 29 de febrero de 1816.=*Richelieu.*= Al Sr. Caballero Brito, encargado de los negocios del Reyno—Unido de Portugal, del Brasil, y de los Algarves.

Extracto del proceso del Almirante Linois y del Coronel Boyer.

Despues de la defensa de los abogados, el relator declara que el almirante Linois no habia formado designio alguno criminal; y desvaneciendo algunos articulos de la acusacion de Boyer, quedaron otros en vigor. Antes de la sentencia habló Boyer con un ayre modesto, y dixo.

"Señores: si me fuese permitido constituir por mi mismo el tribunal que vá á decidir mi destino, no podria recaer mi eleccion sobre sugetos cuyo caracter personal me inspirase mas confianza. Agradezco al procurador de la corona y á todos mis jueces la atencion que han consagrado al exâmen de mi causa. En particular tengo que significar mi reconocimiento â mi abogado por su zelo en mi defensa, y muy poco me queda que añadir á lo que él os ha dicho."

"Ruego al tribunal que considere atentamente que he sido fiel al rey hasta el 18 de junio, y habiendo reprimido hasta aquella fecha todos los movimientos de insurreccion, solo pudo inducirme posteriormente á mezclarme en ellos, el haber tomado un caracter que puso en espanto la colonia.

"Es bien sabido que todos los habitantes de Guadalupe conservaban una fuerte antipatía á los ingleses. Temian su dominacion: y pasiones malevolas sacaron partido de esta desconfianza haciendola obrar como pretexto sobre los animos del pueblo, y de los negros en particular. Digo *pretexto* porque los negros se lisonjeaban en secreto de obtener su libertad, y la ruina de la colonia hubiera sido inevitable, à no hacerme yo caudillo de los movimientos para regular sus efectos: à no ser por mi, se habrian repetido los horrores de 1794. Mostré tomar parte con los amotinados contra el gobernador, porque de otra suerte no podia ganar la confianza del pueblo. Me confieso culpado en mi conducta con el gobernador; pero creo que mereceré indulgencia manifestados ya los verdaderos motivos de mi procedimiento.

"Cometí una ofensa contra mi legítimo soberano: erré con las mas puras intenciones; lo confieso Señores en vuestra presencia. ¿Pero mereceré el castigo que se pretende imponerme? Sois demasiado justos para no considerar mis yerros acompañados de las circunstancias que pueden disculparlos. Los acontecimientos de 1815 eran enteramente extraordinarios, y lo que se hizo por su influencia no debe ser juzgado con sugecion à las leyes que tienen por objeto la conservacion del orden en tiempos comunes. Asi el rey, dando un testimonio de su profunda sabiduria, se contentó con desterrar las personas incluidas en la segunda lista de la ordenanza de 21 de julio aunque éllas fueron alli mismo acusadas, y reputadas, como *autores é instigadores de la vuelta del usurpador.* Los regicidas solamente fueron desterrados ¿y yó que serví fielmente à mi Principe y á mi patria hasta el 18 de junio, que me empeñé por dos meses enteros en conservar el lazo blanco, y que no me propuse sino salvar la colonia del furor civil, y del maquiabelismo de los Ingleses, he de ser castigado de muerte? No la temo Señores: muchas veces la he arrostrado impavido, de lo que sois buen testigo, vos señor presidente; pero aprecio el honor, y mi mas grande ambicion seria que se me proporcionase algun dia la ocasion de reparar un momento de error, y probar al rey que conservo en el fondo de mi corazon todos los sentimientos de un fiel vasallo. Con ésto, Señores, espero que decidais de mi sentencia."

La sentencia que leyó el presidente, despues de las deliberaciones de estilo, decia que el Almirante Linois no habia sido informado oficialmente de que M. Vaugirard hubiese sido nombrado gobernador gral. de las Antillas francesas.—que no habia sido autor, ni instigador de la resolucion de 18 de junio, y que habiendo tomado el mando el 19 habia manifestado la intencion de restablecer la autoridad del rey en Guadalupe, pero que no estubo en su poder el realizarlas. Por tanto el consejo absolvió al Almirante Linois y mandó que se pusiese en libertad.

Que el coronel Boyer era reo de insubordinacion á su gefe el Almirante Linois, y que era autor é instigador de la rebelion que puso á Guadalupe baxo el dominio del usurpador; por tanto lo condenaban á muerte, y á ser degradado de la legion de honor.

En los diarios alemanes se lee un artículo datado en Varsobia á 19 de febrero, cuyo tenor es como sigue.

Llegó aqui un principe indio que ya se puso en camino para S. Petersburg. Es hijo y heredero presuntivo del emperador de los *Birmans*, cuyos estados comprehenden los reynos de *Ava* de *Aracan* y de *Pegú*. Dicen que es enviado por su padre para instruirse con especialidad en la milicia como se practica en la Europa. Tiene 25 años y habla muchas lenguas europeas. Despues que los franceses se retiraron de Rusia, vino aqui y fue preso por los rusos; mas despues fue puesto en libertad. Hasta ahora ha tenido su residencia en Bucharest, y en la Galicia austriaca. El comandante Varsovia le pidió que mostrase sus documentos y diese cuenta por escrito de sus viages y aventuras. El protocolo llena muchos pliegos de papel. Se le trata con todos los respetos debidos segun el caracter que dice corresponderle. El imperio de su padre, fundado en 1754 forma la quinta grande potencia de la Asia y se asegura contener 17 millones de habitantes. Confina con el reyno de *Thibet* con el imperio de la *China*, con el reyno de *Siam*, la bahia de *Bengala*, las posesiones *inglesas de Bengala*, y el reyno de *Asam*.

La historia del Ex. Emperador Napoleon Bonaparte despues de sus desgracias está llena de pasages que hacen dificil de pintar su verdadero caracter.—Se habla de su extraña conducta con el caballero Ponatowsky conde de Polonia, recientemente llegado de Plimouth en enero del presente año de 1816. La adhesion de este hombre à la suerte de Napoleon ha sido notoria. Quando este último fue desterrado á la isla de Elva sentó plaza de soldado para ir con él.——Antes de esto habia servido mucho tiempo à sus ordenes, y en muchas ocasiones de crisis se habia conducido como militar valiente y resuelto.——¿Se creería, dice el que refiere este pasage, que quando Ponatowsky fue á Longwood, Bonaparte afectó no conocerlo; y que con el tono magestuoso de un Emperador, preguntó à Las Cases, quien era *aquel hombre?* Asi este pobre oficial no solamente fue indignamente ofendido, sino que habria sufrido necesidades, si los oficiales acampados en Longwood no hubiesen sido mas humanos con él; lo admitieron á su mesa, y se supone que será preciso enviarlo á Inglaterra.——*Debo* deciros tambien, que los misioneros del *Cabo de Buena-Esperanza*, sabiendo que Bonaparte habia llegado á Santa Helena le mandaron una carta, recomendandole que leyese una Biblia, porque ella contenia principios que puestos en practica le alcanzarían la Divina Misericordia. El almirante entregé personalmente el paquete. Bonaparte leyó la carta, y poniendo á parte el libro, dixo—*Sé todo esto.*—Su conducta con el polaco es una excelente prueba.

AVISO.

Doña Andrea Perez de Velazco natural de esta ciudad murió en 23 de agosto de 1816 de edad de 109 años, y estado honesto.

Imprenta de Niños Expósitos.